

***EL PRESENTE DECRETO FUE PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO No.169 DEL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2001.***

## **GOBIERNO DEL ESTADO**

---

### **PODER EJECUTIVO**

MIGUEL ALEMÁN VELAZCO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 y 50 de la Constitución Política del Estado; 8 fracción IV, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 1999-2004 se establece que para lograr con éxito el abatimiento de la pobreza, es preciso involucrar en su combate a toda la sociedad y que las actividades productivas de los grupos de atención especial deben tender a la comercialización de sus productos en términos de rentabilidad, propiciando la capacitación en materia de calidad y competitividad, entre otras.

Que el mismo Plan Veracruzano de Desarrollo ha establecido como su tercer eje rector el “reactivar la economía, atraer inversiones y generar empleo” buscando que el crecimiento de la economía popular veracruzana se articule con la economía moderna a través del desarrollo de programas que ayuden en la organización y capacitación hacia la productividad y la competitividad.

Que el Programa Veracruzano de Desarrollo Económico 1999-2004 ha establecido como una de sus siete políticas específicas de fomento la de “impulsar la competitividad industrial, para mejorar la productividad y los esquemas de calidad de las empresas veracruzanas, que incremente sus oportunidades en los mercados nacional e internacional y logre la integración de las cadenas productivas en el Estado”.

Que ha sido del interés de la presente administración el promover al Estado para que enfrente el nuevo milenio posicionado como líder nacional en la productividad.

Que hoy día resulta imperativo construir las bases de una cultura de calidad y competitividad que busque la educación y participación de todos los elementos que conforman la sociedad.

Que para contribuir al desarrollo armónico y eficaz de los factores económicos y sociales, resulta imperativo fortalecer los programas tendientes a construir las bases de una cultura de calidad que busque la educación y participación de todos los elementos que conforman la sociedad, que tengan un enorme impacto en el comportamiento social, requisito también indispensable para el incremento de la inversión nacional y extranjera en nuestro territorio.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO  
VERACRUZANO PARA LA CALIDAD  
Y LA COMPETITIVIDAD**

**Artículo 1.** Se crea el Instituto Veracruzano para la Calidad y la Competitividad, en lo sucesivo el Instituto, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**Artículo 2.** El domicilio legal del Instituto se ubicará en el municipio de Xalapa-Enríquez, Veracruz, sin perjuicio de las delegaciones regionales que para el cumplimiento de su objeto sea necesario establecer dentro del territorio del Estado.

**Artículo 3.** Son objetivos y atribuciones del Instituto:

I. Promover la cultura de calidad y competitividad en el Estado;

II. Contribuir al desarrollo de las organizaciones públicas, privadas y sociales del estado de Veracruz y de las personas que la integran, a través de la coordinación estratégica de todas las acciones que fomenten la participación, educación, orientación, comunicación y reconocimiento de la calidad, la productividad y la competitividad;

III. Desarrollar y divulgar nuevas técnicas, teorías, modelos y procesos de mejora en ediciones, textos, videos, audios y medios electrónicos virtuales por medio de redes;

IV. Establecer y difundir mecanismos de reconocimiento individuales o grupales para quienes mejoren sus niveles de aseguramiento de calidad, productividad, competitividad, calidad de vida o calidad total;

V. Facilitar a las empresas veracruzanas públicas, privadas, educativas, de salud y sociales los elementos necesarios para competir con éxito ante la apertura comercial;

VI. Llevar a cabo por cuenta propia y de terceros, estudios de capacitación, educación, entrenamiento e investigaciones tecnológicas que permitan que personas, empresas u organizaciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, mejoren continuamente la calidad de su vida; de sus productos y servicios; de sus procesos de trabajo; su productividad y competitividad, atendiendo las condiciones culturales, económicas políticas y sociales de cada grupo;

VII. Establecer y otorgar incentivos relacionados con la calidad y la competitividad a los diversos sector de la sociedad;

VIII. Otorgar anualmente, a través del Consejo Directivo, el Premio Veracruzano de Calidad en diferentes categorías;

IX. Conocer y aprobar el Sistema de Aseguramiento de la Calidad y la Competitividad para el Estado de Veracruz;

X. Aprobar las Reglas de Operación del Premio Veracruzano de Calidad;

XI. Adquirir, arrendar, enajenar y mantener el equipo necesario para lograr sus objetivos, así como la contratación de servicios para estos fines, de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia;

XII. Establecer y operar programas y actividades dirigidas a los distintos sectores productivos de la población, que incidan en el incremento de la calidad, la productividad y la competitividad del aparato productivo del Estado;

XIII. Realizar las investigaciones necesarias para obtener diagnósticos que permitan diseñar los más adecuados sistemas para aplicar estrategias, planes, programas, políticas y acciones definidas, para elevar el nivel de calidad y productividad;

XIV. Diseñar e impartir programas de capacitación, actualización y desarrollo que contribuyan al mejoramiento continuo y a la competitividad de los diversos sectores de la sociedad;

XV. Editar, conservar y publicar, de acuerdo con la normatividad correspondiente, bibliografía, documentos y guías técnicas relacionados con la calidad, la competitividad y la productividad con el propósito de ofrecer un acervo de información actualizada para proporcionar a las organizaciones modelos para el desarrollo de sistemas de calidad y competitividad;

XVI. Diseñar y difundir campañas publicitarias que fomenten la cultura de calidad, productividad y competitividad en las personas, las familias y las organizaciones; y

XVII. Todos aquellos que le encomiende el Titular del Poder Ejecutivo Estatal y los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 4.** El patrimonio del Instituto se integrará con:

I. Los recursos provenientes de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;

II. Las aportaciones que hagan los particulares en calidad de legados, donaciones o por cualquier otro título;

III. Los bienes muebles o inmuebles que le transfieran los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal;

IV. Los ingresos que en su caso perciba por los servicios que proporcione, financiamientos, capital de trabajo o garantías; y

V. Los bienes o derechos que adquiera lícitamente por cualquier título;

**Artículo 5.** El Instituto se integrará por:

I. El Consejo Directivo;

II. El Director General, quien ejercerá las funciones de Secretario del Consejo Directivo; y

III. El Órgano de Vigilancia.

**Artículo 6.** El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Instituto, y se integrará de la siguiente forma;

I. Un Presidente que será el Gobernador del Estado, siendo su suplente el Secretario de Desarrollo Económico;

II. Un Vicepresidente, que será designado por el Presidente del Consejo Directivo;

III. Vocales:

- a) El Secretario de Educación y Cultura;
- b) El Rector de la Universidad Veracruzana;
- c) El Presidente de la Asociación de Industriales del Estado de Veracruz;
- d) El Presidente de la Federación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo del Estado de Veracruz;
- e) El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión, Delegación Veracruz;
- f) Tres ciudadanos veracruzanos distinguidos por su experiencia en el ramo, que serán designados por el Presidente; y

IV. El Contralor General del Estado, en funciones de Comisario.

Por cada integrante del Consejo Directivo, podrá designarse un suplente.

**Artículo 7.** Los cargos del Consejo Directivo son honoríficos.

**Artículo 8.** Cuando lo estime necesario el Consejo Directivo invitará a sus sesiones a representantes de las dependencias y entidades e la administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como a miembros del sector empresarial y de la sociedad civil.

**Artículo 9.** El Consejo Directivo, llevará a cabo sus sesiones ordinarias cada cuatro meses, y extraordinarias cuando lo estime conveniente el propio Consejo, su Presidente, o a propuesta fundada de su Secretario de cualquiera de sus miembros.

En todos los casos, el Consejo Directivo deberá sesionar con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, debiendo estar presente el Presidente o su suplente.

**Artículo 10.** Las decisiones del Consejo Directivo se aprobarán por la mayoría de sus miembros presentes, teniendo su Presidente, voto de calidad en caso de empate.

El Secretario del Consejo Directivo, el Comisario y los invitados, asistirán a las sesiones con derecho voz pero sin voto.

**Artículo 11.** El Consejo Directivo tendrá como atribuciones y obligaciones las siguientes:

Indelegables

I. Expedir las disposiciones internas y manuales de organización y funcionamiento del Instituto;

II. Analizar y aprobar el presupuesto anual de egresos y la estimación de ingresos del Instituto para cada ejercicio, que someta a su consideración el Director General;

III. Autorizar la creación y supresión de unidades administrativas que requiera el Instituto para su funcionamiento;

IV. Discutir y en su caso aprobar el balance anual y los estados financieros que le presente el Director General;

V. Autorizar la venta, permuta o baja de los bienes del Instituto, conforme a las disposiciones legales aplicables;

VI. Autorizar al Director General, la celebración de Contratos y Convenios con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; con instituciones bancarias, financiera, educativas y de investigación, tanto nacionales como extranjeras, así como con los sectores social y privado cuyas actividades se relacionen con los objetivos del Instituto;

VII. Aprobar y remitir al Ejecutivo del Estado para su publicación, el Reglamento Interior del Instituto;

VIII. Otorgar, previa verificación que realice el Instituto, a las empresas y organizaciones que hayan cumplido con la norma aplicable, la certificación correspondiente al Sistema de Aseguramiento de Calidad y Competitividad para el Estado de Veracruz-Llave;

Delegables

IX. Vigilar el estricto cumplimiento de los objetivos del Instituto y las disposiciones del presente Decreto;

X. Vigilar el cumplimiento de los programas y presupuesto anual, supervisando el apego de su ejecución y ejercicio a la normatividad aplicable;

XI. Promover el fortalecimiento del órgano de Vigilancia; y

XII. Todas aquellas que se deriven del presente decreto y de las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 12.** El Presidente del Consejo Directivo, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones;

I. Convocar a las sesiones extraordinarias del Consejo Directivo;

II. Designar y remover al Director General del Instituto; y

III. Las demás que le asignen el Consejo Directivo y el Reglamento Interior del Instituto.

**Artículo 13.** El Vicepresidente del Consejo Directivo, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Auxiliar al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones;

II. Auxiliar al Director General del Instituto en la ejecución de los acuerdos del Consejo Directivo y las instrucciones de su Presidente:

III. Informar al Presidente sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo;

IV. Proponer los asuntos que se incorporarán al orden del día de las sesiones del Consejo Directivo; y

V. Las demás que le sean asignadas por el Consejo Directivo, o su Presidente.

**Artículo 14.** El Secretario del Consejo Directivo, contará con las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Auxiliar al Consejo Directivo y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones;

II. Preparar el orden del día de las sesiones del Consejo Directivo, declarar la existencia del quórum, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación del propio Consejo;

III. Firmar, junto con el Presidente del Consejo Directivo, todos los acuerdos y resoluciones que emitan en el ejercicio de sus atribuciones;

IV. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo; y

V. Todas aquellas que le sean conferidas por el Consejo Directivo o su Presidente.

**Artículo 15.** El Director General del Instituto contará con las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo y su Presidente;

II. Ejercer la representación legal del Instituto;

III. Administrar las actividades del Instituto;

IV. Previo acuerdo del Presidente del Consejo Directivo y con base en el presupuesto autorizado y las necesidades de sus actividades, nombrar y remover al personal del Instituto;

V. Formular para aprobación del Consejo Directivo, el presupuesto de egresos y previsiones de ingresos del Instituto;

VI. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Directivo, el Reglamento Interior y los Manuales de Organización y Procedimientos del Instituto;

VII. Establecer los mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los recursos materiales y financieros del Instituto;

VIII. Rendir ante el Consejo Directivo, un informe cuatrimestral de sus actividades y avances programáticos;

IX. Presentar anualmente al Consejo Directivo el balance general y los estados financieros correspondientes;

X. Previa autorización del Consejo Directivo, celebrar aquellos contratos y convenios que se requieran para el desarrollo de sus actividades y la consecución de los fines del Instituto;

XI. Elaborar y presentar al Consejo Directivo las Reglas de Operación del Premio Veracruzano de Calidad;



XII. Diseñar y presentar para su aprobación al Consejo Directivo, el Sistema de Aseguramiento de Calidad y Competitividad para el Estado de Veracruz;

XIII. Proponer anualmente al Consejo Directivo las categorías en que será otorgado el Premio Veracruzano de Calidad;

XIV. Diseñar los modelos de evaluación que serán implementados para la selección anual del Premio Veracruzano de Calidad;

XV. Convocar, evaluar y proponer al Consejo Directivo, anualmente, a los ganadores del Premio Veracruzano de Calidad;

XVI. Establecer y vigilar en el ámbito de su competencia, la congruencia de los programas a su cargo con el Plan Veracruzano de Desarrollo; y

XVII. Las demás que le confiera el Consejo Directivo y su Presidente.

**Artículo 16.** El Instituto, contará con un órgano de Control Interno que formará parte de su estructura, cuyas funciones serán de control y evaluación; inspección y vigilancia de ingresos, gastos, recursos y obligaciones. Su titular y demás personal serán designados y removidos de conformidad a lo establecido por el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado:

**Artículo 17.** El Instituto contará con el personal técnico y administrativo que requiera para el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 18.** Se establece el Premio Veracruzano de Calidad como el reconocimiento oficial que ofrece el Gobierno Estatal con el objeto de educar, evaluar, reconocer y premiar anualmente el esfuerzo de los fabricantes, comerciantes, prestadores de servicios tanto públicos como privados y sociales y a personas que se hayan destacado por su cotidiano esfuerzo para mejorar la calidad de sus procesos de trabajo y que se distingan como ejemplo y motivación, para otras personas u organizaciones de la Entidad.

**Artículo 19.** Se crea el Sistema de Aseguramiento de Calidad y Competitividad para el Estado de Veracruz-Llave como el conjunto de normas y lineamientos que definen los requerimientos mínimos, aceptados en el Estado, para un sistema eficaz de calidad y competitividad.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

**SEGUNDO.** Se deroga el Acuerdo para la Constitución e Instalación del Consejo para el Premio Anual Estatal de Calidad en el Estado de Veracruz-Llave, de fecha 8 de noviembre de 1993, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado el 24 de marzo de 1994.

**TERCERO.** El Instituto contará con un plazo de sesenta días para la expedición de su Reglamento Interior en el que deberán contenerse las Normas del Sistema de Aseguramiento de Calidad y Competitividad para el Estado de Veracruz-Llave y las Reglas de Operación del Premio Veracruzano de Calidad.

**CUARTO.** Para la operación y cumplimiento de sus funciones, el Instituto, en tanto se aprueba su Presupuesto Anual, dispondrá de los recursos que determine el Titular del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las normas de disciplina presupuestaria y adecuada racionalización del gasto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los quince días del mes de agosto del año dos mil uno.

LIC. MIGUEL ALEMÁN VELAZCO  
GOBERNADOR DEL ESTADO  
(Rúbrica)